

EXPEDIENTE: JUN/010/2019.
ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA
TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa, Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que es facultad de la Ponente, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se

ACUERDA

PRIMERO. Requiérase a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, para que en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, nos remita a la brevedad posible, la documentación que se encuentre en su poder la cual es relativa a la elección de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito 11, específicamente la siguiente:

1. Los ejemplares de los que disponga de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, de las siguientes secciones:

Sección	Rango alfabético
185	Completo
186	Completo
188	Completo
195	Completo
196	Completo
200	Completo
201	Completo
203	Completo

SEGUNDO. Requierase al **Instituto Electoral de Quintana Roo**, para que remita a esta autoridad jurisdiccional dentro del término de 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, la siguiente documentación relativa a la elección de diputados de Mayoría Relativa:

1. Acta de la Jornada Electoral de las siguientes casillas:

- 185 C2, 186 C1, 195 C1, 196 C5 y 201 B.

2. Actas de Escrutinio y Cómputo de hojas de incidentes de las siguientes casillas electorales:

- 188 B, 195 C10, 195 C14, 196 C5 y 203 C3.

3. Hojas de incidentes de las siguientes casillas electorales:

- 185 C2, 195 C1, 195 C10, 195 C14, 200 C1, 201 B y 203 C3.

4. Encarte del Distrito 11.

5. Los ejemplares de los que disponga de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, de las siguientes secciones:

Sección	Rango alfabético
185	Completo
186	Completo
188	Completo
195	Completo
196	Completo
200	Completo
201	Completo
203	Completo

Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

TERCERO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio a la **Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo del INE**, para que por conducto de la **Licenciada Claudia Rodríguez Sánchez**, tenga a bien remitir a esta autoridad a la brevedad posible la información requerida, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio al **Instituto Electoral de Quintana Roo**, para que remita a esta autoridad, en un plazo de **48 horas** a partir de la notificación del presente proveído, la información requerida, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE por **oficio y por estrados a los demás interesados**, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora, Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.